



## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por el C. LEDEZMA SAAVEDRA MARIA DE JESUS en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Concurso de Oposición Abierto 2018**, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes en los Centros Universitarios, y;

### R E S U L T A N D O

1. Que el aspirante LEDEZMA SAAVEDRA MARIA DE JESUS, presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza CUCEA-02, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS, del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.
2. Que el día 26 de octubre de 2018, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, en la que se declara PARTICIPANTE al C. LEDEZMA SAAVEDRA MARIA DE JESUS.
3. Que luego de ello, del periodo comprendido del 16 al 30 de noviembre y según lo establecido en el apartado B. DE LA SEGUNDA ETAPA, inciso IV REQUISITOS de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, aplicó al C. LEDEZMA SAAVEDRA MARIA DE JESUS, las siguientes pruebas de competencia docente:
  - a. Análisis escrito del programa de estudios;
  - b. Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba; y
  - c. Prueba didáctica o simulacro de clase. Para ejecutantes, la preparación o interpretación pública de una obra o fracción de la misma.
  - d. La formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado, para las plazas con la categoría de Titular.
4. Que el pasado 05 de diciembre de 2018, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, en la que se le notifica al C. LEDEZMA SAAVEDRA MARIA DE JESUS de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como **PARTICIPANTE NO APROBADO**.
5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el C. LEDEZMA SAAVEDRA MARIA DE JESUS presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:

- o **Prueba 1:** Dentro de los criterios de evaluación, son infundados, dado que dentro de la misma se me plasmó como evaluación deficiente, regular y bueno. Las que se calificaron como deficientes son los



siguientes: 6. Coherencia de la estrategia de evaluación con los objetivos de la asignatura 8. Revisión y/o propuesta de los recursos bibliográficos. Si bien es cierto en cuanto al inciso 5) coherencia de la estrategia de evaluación los mismos fueron claros y concretos, "La estrategia de evaluación sería control de lectura, participación en clase, diseño de una política pública que será evaluado de acuerdo a su marco normativo, y examen." Considero que la evaluación a la que le otorgó la prueba número 1, del jurado como DEFICIENTE, desconozco cuál fue la base para poder determinar que este punto es DEFICIENTE, sin otorgar ningún punto al respecto, si bien es cierto en el punto número 6, jamás señala la evaluación cuantitativa, solo señala coherencia de la estrategia de evaluación y la congruencia, por lo cual es suficiente para otorgar una calificación de EXCELENTE. Ahora bien en cuanto al punto 8. Revisión y/o propuesta de los recursos bibliográficos. Como dice el punto es revisión, y/o propuesta, es decir, en este punto no fue necesario agregar como tal bibliografía, porque da la condicionante y/o, dentro de este punto señale lo siguiente: "Una vez que revise la bibliografía se dejaría la que se encuentra dentro de la asignatura, pero la propuesta de agregar la siguiente bibliografía sería la siguiente:"<sup>1</sup> Considero que la calificación que le dio el jurado de DEFICIENTE, me causa un agravio irreparable, en virtud de que señala revisar y/o propuesta, elaboré las dos, señalé que la que se encuentra en la asignatura está bien, y se propone más bibliografía en la cual se agregaron más autores y páginas de internet; considero que la evaluación del jurado fue injusta violentando mis derechos humanos, porque se cumplió con lo señalado, simplemente con señalar que la revisión de la bibliografía era la correcta, con solo ese hecho debió otorgarme la calificación de EXCELENTE, y además agregue propuesta de bibliografía, siendo que no tendría por qué calificarme como deficiente. Desconozco cuál fue la base realizada para llevar a cabo dicha calificación. Con relación de la calificación REGULAR, fueron los siguientes puntos 3 y 9: 3. Congruencia y coherencia de la ubicación de la asignatura en la estructura curricular (EC) y ruta curricular (RC). En cuanto a este punto considero que la calificación REGULAR, no es la correcta, en virtud de que se elaboró un estudio y argumento de acuerdo a mi experiencia tal y como se desprende del análisis del programa de estudios que ustedes tienen. 9. Propuesta de incorporación de TIC (software especializado, plataformas de aprendizaje, redes sociales, REA, etc.). Considero que se analizó y se propone los TIC, de la Administración Pública Global, Gobierno Abierto y Gobierno Electrónico, además los blogs, redes sociales, páginas donde se pueden obtener información con relación al Derecho Administrativo, por lo que considero que la evaluación Regular, no es la adecuada para este punto, sino por el contrario deberá ser calificada como EXCELENTE, porque las propuestas son la totalidad de los TIC. En cuanto a los niveles de desempeño en donde se realizó la calificación de BUENO considero que la calificación es EXCELENTE, porque se abordan todos los puntos del análisis del problema, que son los puntos 1, 2, 4, 5, 7, y 10 se dieron todas los requisitos señalados en la guía, dejándome en total estado de indefensión jurídica los evaluadores porque de manera discrecional llevan a cabo esta evaluación, sin la debida fundamentación y motivación, por lo que es procedente se revoque los resultados y se me declare como PARTICIPANTE APROBADA, por falta de fundamentación y motivación.

- o **Prueba 2:** La prueba número dos en cuanto a la calificación que se le otorga DEFICIENTE en la citación, dicha calificación es errónea, debiendo ser EXCELENTE en virtud que de acuerdo a la guía de esta prueba en el apartado b) señala lo siguiente: "La prueba será realizada en un aula que le sea asignada, con equipo de cómputo, acceso a internet e impresora, donde deberá realizar el escrito, podrá hacer USO de TIC para consulta de información y su realización será supervisada por el jurado respectivo. El aspirante imprimirá el documento ... " En el punto número 5) de la CITACIÓN, me señala que es DEFICIENTE, sin embargo, como podrá observar señala la condicionante PODRÁ hacer uso de los TIC para consulta de información, señala PODRÁ no se desprende que DEBERÁ que son dos palabras totalmente diferentes es decir, si quiero puedo hacer uso de los TIC, sino no es obligatorio, entonces de acuerdo a la calificación debería de obtener el resultado de EXCELENTE, porque si bien es cierto, no me está obligando a realizarlo. Lo cierto es que dentro del contenido del desarrollo de esta tema, se citó, un



autor, así como también se señalaron leyes, en donde sostengo mi argumento y todo lo demás ha sido de acuerdo a mi práctica profesional y en la docencia, dichas cuartillas fueron de mis conocimientos adquiridos por el transcurso de los 15 años que tengo de experiencia en esta materia, por lo tanto la calificación regular es errónea, debiendo ser EXCELENTE. En el caso sin conceder que señale que dicha citación es deficiente, lo cierto es que dentro del aula no se tuvo acceso a libros de consulta de manera física, para citar los autores con relación a los temas planteados en esa prueba. La calificación que se me otorgó como BUENA, en lo que se refiere al punto número 1) la Estructuración del documento, dicha estructuración se comenzó con una introducción, desarrollo y conclusiones, por lo que dicho punto está satisfecho y se debe de calificar de EXCELENTE. En cuanto al punto número 2) sintaxis se otorgó buena, debiendo ser EXCELENTE, por se desconoce cuál fue el parámetro que utilizó el evaluador para darme dicho resultado. Por lo tanto se debe evocar dicha calificación. En cuanto al punto número 6) de la argumentación es EXCELENTE, en virtud de que he tomado cursos y diplomados de argumentación e interpretación jurídica, que dentro de la práctica profesional como abogado litigante lo he practicado, y la mayoría de mis argumentos se califican de fundados, por lo que la calificación de BUENA, está mal evaluada, porque tengo capacidad de argumentar EXCELENTE, y por un argumento de mayoría de razón, si el abogado litiga, por mayoría de razón sabe argumentar, porque está dentro de la práctica profesional, dentro de dicha práctica profesional es la ARGUMENTACIÓN. En cuanto al punto número 7) pertinencia del vocabulario, el mismo fue EXCELENTE, por lo que la evaluación que me otorgaron de BUENA, está mal evaluada, en virtud de que la pertinencia del vocabulario de la asignatura de Derecho Administrativa fue la correcta y pertinente.

- o **Prueba 3:** Dicha prueba fue mal evaluada. De acuerdo a mi práctica profesional la comunicación oral y escrita es EXCELENTE, desconozco porque los evaluadores me plasmaron REGULAR, en virtud de que utilice diapositivas con esquemas con contenido escrito, y se vinculaba la comunicación oral y escrita. Así mismo al punto 4 evaluación de aprendizaje, me plasmaron calificación REGULAR, debiendo ser EXCELENTE, porque si bien es cierto los evaluadores, se le realizó preguntas de alguna duda en específico, comentaron que ninguna, entonces no pueden argumentar que la evaluación de aprendizaje fue REGULAR. En cuanto a los puntos 2 y 3 que es conocimiento disciplinar y profundidad del tema, me calificaron como BUENO, debiendo calificar como EXCELENTE, se obtuvo dentro de la clase conocimiento disciplinar y profundidad del tema, en donde se abordó las partes integrantes de la Administración Pública, el concepto de Secretaría de Estado, Órganos Desconcentrados, la parte Paraestatal, que se encuentran los organismos Descentralizados, Empresas de Participación mayoritaria, y Fideicomisos, dando el concepto de cada una de las definiciones, citando autores, así como las Leyes, Reglamentos, Códigos, que se encuentran contempladas estos Organismos y dando ejemplo de cada uno de ellos, por ello considero que la calificación debe de ser EXCELENTE. En cuanto al punto número 7) coherencia de recursos empleados y temas expuestos, la calificación fue REGULAR, cuando dentro del aula que me asignaron no tenía equipo de cómputo, proyector, ni acceso a internet. Tal y como se desprende de la guía del aspirante en la prueba número 3, inciso a), que lo iban a proporcionar y no lo realizaron. Lo cierto es que la suscrita lleve mi propio proyector, así como mi celular para proyectar un video de la Administración Pública Federal, sin embargo, dicha aula medía 2 metros de ancho por 5 de fondo aproximadamente, que no contaba con espacio suficiente para tener movilidad para impartir mi clase. La calificación del punto número 8) Uso de estrategias didácticas para enriquecer el proceso de aprendizaje, me califican DEFICIENTE, cuando no me proporcionaron los medios necesarios para el uso de estrategias didácticas, no cumplieron, entonces no pueden argumentar lo DEFICIENTE, porque no proporcionaron los medios a los que se comprometieron, así no proporcionarlos debieron otorgar una calificación de EXCELENTE, porque yo lleve mi proyector, además existía un pizarrón en el cual lo necesitaba pero debido a que no proporcionaron una aula adecuada para el simulacro en clase, el aula que asignaron existía un pizarrón que tenía contenido, una vez que ingrese lo iba utilizar, me señalaron que no porque tenía notas importantes, cabe destacar que dicha aula considero que era un espacio para



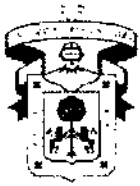
las reuniones de los académicos de dicho centro, que no contaba con los instrumentos necesarios que se desprenden de la guía de aspirante en la prueba número 3 inciso a), por lo tanto no puede ser una calificación DEFICIENTE, cuando no cumplieron, sino por el contrario es EXCELENTE mi calificación. En cuanto al punto número 9 incorporación de recursos tecnológicos para enriquecer el proceso de aprendizaje, me otorgan una calificación de REGULAR, cuando los recursos tecnológicos en toda la clase les daba a conocer las páginas de internet donde debía ingresar, los blogs, redes sociales, que inclusive al final les proyecte un video en you to be, por lo que dicho punto debió evaluarse como EXCELENTE. En cuanto al punto número 10) propicia actividades que desarrollan las competencias genéricas y específicas. La calificación fue REGULAR, una calificación que fue errónea, en virtud que durante la clase si propicié actividades que desarrollan las competencias genéricas y específicas del tema que abordé durante el desenvolvimiento de la clase. Por lo que se debe calificar EXCELENTE. En cuanto al punto número 11) la estructura del plan de clase me calificó como REGULAR, calificación errónea, en virtud de que se realizó y se entregó al jurado (ANEXO 1 ), de la estructura del plan de la clase, se abordó los objetivos generales y particulares, actividades del alumno, actividades del docente, recursos bibliográficos y recursos didácticos. Por lo que dicho plan de clase se debe otorgar una calificación de EXCELENTE. En cuanto al punto número 12) Ejecución del plan de clase, se me dio una calificación de BUENO, que este punto tiene relación con el anterior, por lo tanto si es bueno la ejecución, por un argumento por mayoría de razón, la estructura del plan de estudio también es BUENA Se llevó a cabo la ejecución total del plan de estudios, por lo tanto se me debe otorgar una calificación de EXCELENTE.

- **Prueba 4:** Me calificaron como DEFICIENTE los siguientes puntos: 2. Estado del arte y del conocimiento. 4. Justificación. 5. Alcance del proyecto. 6. Objetivos. 8. Aplicación metodológica. Guiza que los puntos se abordaron en el proyecto de investigación sobre un problema determinado, que con una lectura integral, de la persona que me evaluó tenga conocimientos en materia Administrativa, podrá observar que se cumplieron todas y cada una de los requisitos establecidos en el proyecto por lo que dicha calificación es EXCELENTE. En cuanto a la calificación REGULAR fue la siguiente: 1. Tema u objeto de estudio. 3. Planteamiento del problema. 7. Hipótesis y/o pregunta(s) de investigación. 9. Vinculación con el programa educativo 10. Expresión escrita y requisitos de forma. Dicha calificación es errónea, en virtud de que dentro de mi proyecto de investigación, podrá observar que dichos puntos fueron abordados de acuerdo a mi experiencia profesional, en la docencia y en el litigio, por lo que la evaluación debió ser EXCELENTE. y máxime que tengo 15 años impartiendo las materias con relación al Derecho Administrativo.
- Me queda la incertidumbre jurídica que los evaluadores, al no conocer del tema, es subjetiva su calificación, que acrediten su pericia, habilidad, experiencia y especialidad, sobre Derecho Administrativos, sin embargo, una vez que realice la búsqueda de los evaluadores, se desprenden que tienen licenciaturas en otras áreas que no tienen nada que ver con derecho, por lo tanto se debe revocar los resultados de la segunda etapa "pruebas de competencia Docente", en donde se declare PARTICIPANTE APROBADO.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad a lo previsto en el punto 7, SEGUNDA ETAPA, PRUEBAS DE COMETENCIA DOCENTE, fracción VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo integrado por académicos especialistas en el área disciplinar y en el diseño y evaluación



de programas educativos, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, validado por la Coordinación General Académica, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, de la cual se advierte lo siguiente:

- **Prueba 1:** Se revisaron cada uno de los elementos a evaluar conforme a las rúbricas entregadas al Jurado Calificador y se obtuvieron los siguientes resultados: 1) Pertinencia de la Unidad de Aprendizaje en el plan de estudios (PE). Se mantiene el puntaje otorgado de 2. Aún cuando explica la importancia de la Unidad de Aprendizaje en el Plan de Estudios., le falta argumentarla de manera clara y precisa. 2) Relación del objetivo (general y/o particulares) de la Unidad de Aprendizaje con el perfil de egreso. El puntaje asignado se mantiene en 2 ya que menciona de manera somera la relación entre el objetivo (s) de la Unidad de Aprendizaje y el perfil de egreso en la parte 2 y 3 del documento. Por otra parte, los objetivos y perfil que incluye no corresponden con los publicados en la página <http://pregrado.udg.mx>. 3) Congruencia y coherencia de la ubicación de la asignatura en la estructura curricular (EC) y ruta curricular (RC). El puntaje asignado se incrementa de 1 a 2 debido a que especifica la ubicación de la asignatura en la EC y argumenta el momento de la trayectoria escolar en el que se propone cursar, ubicando las asignaturas previas pero no las posteriores. 4) Pertinencia de los contenidos con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje. Se incrementa el puntaje asignado de 2 a 3 puesto que sustenta de manera clara y precisa la pertinencia y ubicación de los contenidos con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje y propone contenidos actuales y pertinentes. 5) Pertinencia de actividades de aprendizaje relacionados con los contenidos de la Unidad de Aprendizaje. Se mantiene el puntaje asignado en 2 considerando que propone propone estrategias didácticas para transferir el conocimiento a la práctica, pero no menciona la pertinencia de los actividades de la Unidad de Aprendizaje. 6) Coherencia de la estrategia de evaluación con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje. El puntaje asignado se incrementa de 0 a 1 ya que a pesar de que propone nuevas estrategias de evaluación, no valora las estrategias de evaluación existentes ni las vincula con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje. 7) Roles del docente y del estudiante centrados en el aprendizaje. Se disminuye el puntaje asignado de 2 a 1 una vez que identifica los roles en un modelo centrado en el aprendizaje, pero no incluye hace una valoración sustentada de éstos. 8) Revisión y/o propuesta de los recursos bibliográficos. El puntaje asignado se incrementa de 0 a 1 ya que propone alternativas de bibliografía, pero no analiza los recursos existentes. 9) Propuesta de incorporación de TIC (software especializado, plataformas de aprendizaje, redes sociales, REA, etc.). Aumenta el puntaje de 1 a 2 puesto que propone el uso de las TIC y el trabajo en redes, considerando su aplicación disciplinar, pero no la didáctica. 10) Expresión escrita y requisitos de forma. Se mantiene el puntaje de 2 ya que el docente respeta todos los requisitos de forma transmite, pero le falta claridad y precisión para expresar sus ideas. En consecuencia se modifica la calificación de 14 a 18 puntos, sin embargo, la mínima aprobatoria es de 20 puntos.
- **Prueba 2:** Se revisaron cada uno de los elementos a evaluar conforme a las rúbricas entregadas al Jurado Calificador y se obtuvieron los siguientes resultados: • Estructuración del documento. Se corrobora el puntaje en 1 debido a que el documento tiene estructura, incluye subtítulos que anuncian su contenido compuesto por párrafos semi vinculados, además de que falta claridad para expresar las ideas. • Sintaxis. Se mantiene el puntaje de 1 dado que el documento contiene párrafos con frases bien estructuradas, pero con algunos defectos en su vinculación. • Citación. Se conserva el puntaje en 0 puesto que solamente detalla una cita y omite referenciar la autoría de algunas de las ideas expuestas. • Argumentación. Se confirma el puntaje de 1 considerando que algunos de los argumentos expuestos incorporan fundamentos poco sólidos, someramente estructurados y ligeramente coherentes entre si. • Pertinencia del vocabulario. Se corrobora el puntaje de 1 porque utiliza vocabulario y lenguaje técnico adecuado que permite la comprensión general de la disciplina. Se ratifica la calificación de 07 puntos.
- **Prueba 3:** Respecto a la evaluación de la prueba 3; respecto de la cual se duele, se le manifiesta que debido a que en la convocatoria en el rubro VI. DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS, en la



SEGUNDA ETAPA.- PRUEBAS DE COMPETENCIA DOCENTE, numeral 6, se manifiesta que quien no apruebe las demás pruebas será declarado PARTICIPANTE NO APROBADO, ya no sería eficaz entrar al estudio de sus agravios, debido a que no acreditó las pruebas 1 y 2, pues la valoración de la prueba 3 ya no impactaría el resultado final. Lo anterior, también acorde a lo previsto en la siguiente tesis de los Tribunales Federales, de aplicación análoga: "AGRAVIOS FUNDADOS PERO INOPERANTES EN LA APELACION. No es verdad que los agravios de apelación únicamente puedan ser fundados o sólo inoperantes, pero no atribuírseles ambos calificativos; porque, en efecto, no habiendo reenvío en la apelación, si las inconformidades que se plantean son procedentes así debe declararse, toda vez que el Tribunal de Alzada debe subsanar, a la luz de los agravios respectivos, las omisiones e irregularidades cometidas por el juez natural, no puede ordenarle las corrija sino hacerlo por sí mismo, lo que es consecuencia de haber reasumido la jurisdicción con motivo de la apelación. Pero si a pesar de lo fundado en los argumentos planteados éstos fueran ineficaces para modificar o revocar el fallo recurrido, es incuestionable que los propios agravios merecen también el atributo de inoperantes, habida cuenta que el estudio que de ellos se hiciera ningún efecto favorable produciría al apelante, quien obviamente persigue que se cambie el sentido de la sentencia del primer grado adversa a sus pretensiones. Lo importante en todo evento estriba en que exista el dato sustancial de que se analicen en su totalidad las inconformidades del apelante, como en el caso así lo hizo la autoridad señalada como responsable ordenadora, quien, además, explicó detalladamente, según se vio, las razones y fundamentos que tuvo para otorgarles el atributo en comento. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. Amparo directo 459/90. Teresa Margarita Colín Zepeda. 23 de agosto de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Figueroa Cacho. Secretario: Juan Manuel Rochín Guevara". En consecuencia se ratifica la calificación de 18 puntos, sin embargo el puntaje mínimo aprobatorio es de 24 puntos.

- 29
- 12
- o Prueba 4: Se revisaron cada uno de los elementos a evaluar conforme a las rúbricas entregadas al Jurado Calificador y se obtuvieron los siguientes resultados: 1) Tema u objeto de estudio. El puntaje asignado se incrementa de 1 a 2 ya que el tema es poco innovador, pero relevante y atiende un problema o necesidad. 2) Estado del arte y del conocimiento. El puntaje otorgado aumenta de 0 a 1 puesto que carece de referentes teóricos, pero si incluye algunos antecedentes empíricos que dan fundamento al problema. 3) Planteamiento del problema. El puntaje asignado cambia de 1 a 2 pues, a pesar de que identifica el problema y describe las causas que lo originan, no lo evidencia. 4) Justificación. El puntaje otorgado por los evaluadores se incrementa de 1 a 2 ya que se mencionan con claridad, pero de manera general, la importancia, utilidad y beneficios de la investigación. 5) Alcance del proyecto. Se modifica el puntaje asignado por los evaluadores de 0 a 1 dado que menciona los alcances del proyecto de investigación pero no son claros; además de que sólo plantea la delimitación temporal, pero no el alcance espacial. 6) Objetivos. Se ratifica el puntaje de 0 considerando que solamente incluye un listado de unidades y contenidos, pero no menciona lo que pretende lograr. 7) Hipótesis y/o pregunta(s) de investigación. El puntaje otorgado se conserva en 1 una vez que la hipótesis formulada tiene relación con el tipo y la naturaleza de la investigación, pero no se incluye ninguna variable. 8) Aplicación metodológica. El puntaje se mantiene en 0 pues describe una serie de métodos, pero no define con claridad cómo los va a utilizar. 9) Vinculación con el programa educativo. Se ratifica el puntaje de 1 porque no menciona que tenga relación con una línea de investigación ni un cuerpo académico. 10) Expresión escrita y requisitos de forma. Se conserva el puntaje de 1 debido a que aún cuando el docente respeta los requisitos de forma, tiene algunos defectos en la citación y transmite sus ideas de manera general. En consecuencia se modifica la calificación de 05 a 11 puntos, sin embargo el mínimo aprobatorio es de 20 puntos.
  - o En la convocatoria de fecha 1 de octubre de 2018, en el apartado SEGUNDA ETAPA, PRUEBAS DE COMPETENCIA DOCENTE, punto 2, se establece que: "La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro, constituirá jurados calificadores para la realización de las pruebas, integrados de la siguiente manera: Un miembro de la Comisión Dictaminadora correspondiente;

4. Consejo





Dos miembros del Colegio Departamental donde la plaza vacante está adscrita o académicos que el Colegio designe, de acuerdo con la formación y especialización en el área del conocimiento de la plaza en concurso, y Un profesor especialista en el diseño y evaluación de programas educativos, validados por la Coordinación General Académica. El Jurado se integró siguiendo estos lineamientos. Mientras que en el punto 3 de la convocatoria mencionada, y la etapa enlistada se menciona que: "La Comisión Dictaminadora respectiva, a través del jurado calificador, procederá a aplicar las pruebas y realizará la evaluación con base a los lineamientos, características y criterios de evaluación". De igual manera, en la GUÍA PARA EL ASPIRANTE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIA DOCENTE PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO, entregada al aspirante al aprobar la etapa 1, en el apartado B. LINEAMIENTOS GENERALES, punto 4, se menciona que: "La determinación del resultado de las pruebas deberá restringirse a la aplicación de los instrumentos de evaluación diseñados para tal efecto". Asimismo, en la GUÍA PARA EL JURADO CALIFICADOR, entregada a cada uno de los jurados, en el punto A de la evaluación de cada prueba, se describen los elementos a evaluar y que para su valoración se establecieron rúbricas de evaluación, las cuales se anexan a dicha guía. Todas las evaluaciones fueron realizadas conforme a las rúbricas. En la mencionada guía, el jurado recibió los formatos de evaluación de cada una de las pruebas, los cuales utilizaron para registrar sus valoraciones.

III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve **RATIFICAR** los resultados que declara **PARTICIPANTE NO APROBADO** al C. LEDEZMA SAAVEDRA MARIA DE JESUS emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. LEDEZMA SAAVEDRA MARIA DE JESUS, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, plaza CUCEA-02, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. LEDEZMA SAAVEDRA MARIA DE JESUS, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro.

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

UP



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**ATENTAMENTE**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 09 de enero de 2019

  
\_\_\_\_\_  
**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO**  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. MARÍA FELICITAS PARGA JIMENEZ**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO**

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA**

  
\_\_\_\_\_  
**MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS